

En la muy noble y real ciudad de victoria a veynete y
 dos dias del mes de noviembre de mill e quinientos e
 ochenta y dos años en la sala del ayuntamiento de la dicha
 ciudad estando juntos los yllustres señores junta diputado
 general alcaldes y procuradores de la prouincia de la dicha
 ciudad de victoria y hermandades de alania y sus aderen
 tes por su magestad en su junta general y prouincial de san
 martin del dicho año segund lo han y tienen de costumbre
 y lo dispone el quaderno y leyes de esta prouincia que fueron
 llamados por cedulas y llamamientos honorarios del
 yllustre señor ioan de ugalde garibay diputado general de
 la dicha prouincia para tratar y entender en las cosas que
 cumplen al seruicio de dios nuestro señor y de la magestad
 real y ala administracion y execucion de su iusticia real
 de hermandad de la dicha prouincia y ha tomar residencia
 a los alcaldes de hermandad pasados y confirmar los pre
 sentes y tomar y receuir quantas de las condenaciones
 echas este dho año por el dicho señor diputado general
 y alcaldes de hermandad y ha ber el repartimiento de
 los gastos y costas comunes en esta prouincia echas en guar
 da y confirmacion de las luertades de ella y castigo y
 execucion de los mal echos y para todo demas que con
 biene a la dicha prouincia en presencia y por testimonio
 de nos chrisoual de honda teque y joan ochoa de le Bea
 seruanos fieles de la dicha prouincia

En este dicho dia a la junta de la mañana los dichos señores junta
 diputado general conformando se con la ley del quaderno
 nombraron por contadores para entender y aclarar las
 cuentas y repartimiento de dicho año a los señores ioan
 de cucho procurador general de la hermandad de la ciudad
 de victoria y pero de menor y procurador de la hermandad
 de ayala y pero martinez de la serna procurador de la her
 mandad de la rubera ioan lopez de letona procurador de
 la hermandad de cyoyta martin lopez de san roman
 procurador de la hermandad de san millan ioan martinez
 de vergara procurador de las tierras del con de de salinas
 que presentes estauan a los quales de cada uno de ellos el
 dicho señor diputado general tomo y recebio juramento
 sobre la señal de la cruz en forma de iudice de derecho
 segund que en tal caso se requiere que las dichas cuentas
 y repartimiento de ellas los aran bien y fielmente en

todo lo que alcançaren sin haber fraude alguno y sin atender ha
paracaidas ni afición alguna y que en ellas harían lo que
estuvieran obligados a hacerlos quales dixeran que si fura
vanzalas con fusiones quales fueron echadas conforme
ha derecho amen y prometieron de lo asi hacer y cum
plir y en efecto començaron ha hacer y tomar las dhas
cuentas desde el día de santacatalina del año pasado
de ochenta y uno asta el del presente en la forma y
manera que se sigue

y cuenta y razón que los contadores nombrados por
los señores de la punta han en el cargo y descargo
que en esta provincia asi de los salarios hordi
narios como de todo librado por los dichos señores
de la punta y de las condenaciones que hauido
este año pasado lo qual todo parece por las peti
ciones y libranças que se han echo por los dichos se
ñores de la punta

- cargo -

~ primera mente se mandaron librar al se
ñor joan de galde garbay diputado ge
neral seis mille mis por su salario de dicho año

610

~ y ten se libraron a christoval de san
procurador general de esta ciudad de vitoria
comisario que ha sido de la dicha pro
vincia seis cientos mis por su salario
de dicho año

100

~ a joan lea de san roman procura
dor de la hermandad de san millan comi
sario de la dicha provincia de dicho año
por su salario seis cientos maravedis.

100

~ ha christoval de honda tequico man
frel de la dicha provincia en esta dicha ciu
dad tres mill mis de su salario

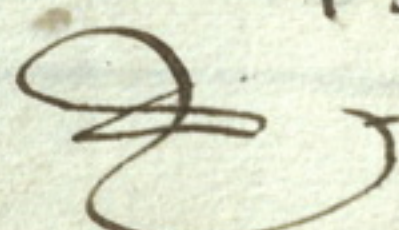
300

~ a joan choa de lebea vecino de ame
baga de la hermandad de axpal
na segunano fiel de las tierras
pasas tres mill maravedis de
su salario

300

~ a joan choa de auehuco recep
tor de la dicha provincia dos mille

2000



maravedis por su salario ordinario

Y asimismo se le pagara al carcel de la
carcel real de la dicha ciudad y de
esta prouincia dos mille maravedis
por su salario ordinario

40

Y al convento del monasterio de señor
san francisco de la dicha ciudad por
la capellanía de las misas que diere
durante el tiempo de la junta presen
te quinze reales

10 d x

Y a nicolas de calduondo oficial pu
blico de esta prouincia quatro duc
dos por su salario

10 d

Y tenen scribaron y mandaron pagar
al licenciado escudero abogado de
esta prouincia en corte de su magestad
tres mille maravedis por su salario
ordinario

40

Y tenen scribaron y mandaron
pagar ha gaspar de carate pro
curador de la dicha prouincia
en corte tres mille maravedis
de su salario ordinario

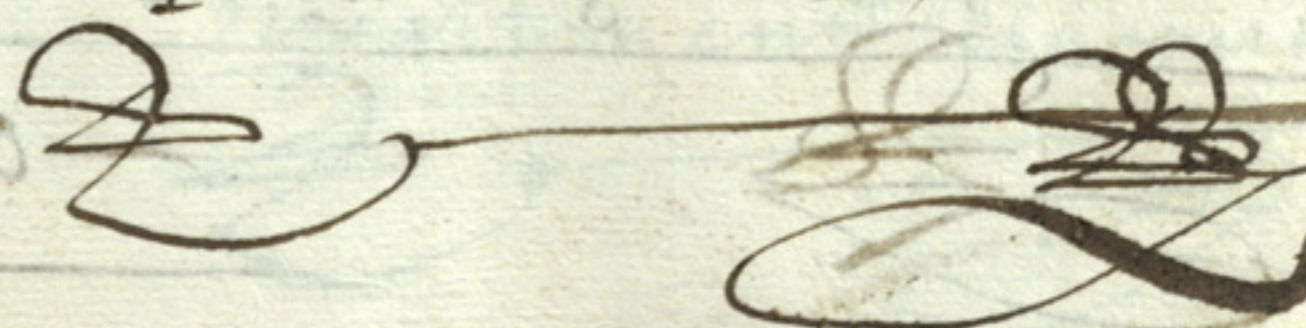
40

Y tenen scribaron y mandaron pa
gar al licenciado herrera aboga
do de esta prouincia en la real chan
celleria de valladolid tres mille
maravedis de su salario ordin

40

Y tenen scribaron y mandaron pagar
al licenciado angulo abogado de
la dicha prouincia en la dicha chan
celleria de valladolid tres mille mis
por su salario ordinario

40



ccc lva x

~ y ten libraron y mandaron pagar al
cenerado go de suela abogado de la dicha
provincia en la dicha real audiencia de
Valladolid tres mil maravedis de su
salario ordinario.

140

~ y ten libraron y mandaron pagar a
Joan cis procurador de la dicha go
vincia en la dicha real audiencia de
Valladolid dos mil maravedis de su
salario ordinario.

40

~ libraron y mandaron pagar a Joane
arala solicitador de la dicha go
vincia en la dicha chancilleria real de va
lladolid quatro mil maravedis de su
salario ordinario.

140

~ y ten libraron y mandaron pagar
a Joan de valle rebino de su ciudad
alcalde de la hermandad de ella que
fue el año proximo pasado por la asis
tencia que hubo en la junta de mayo
de presente año por ocho dias que en
ella estuvo treinta y dos reales.

1 U. la

~ y libraron y mandaron pagar a Joan fer
nandez de vetrin rebino del lu
gar de aranguis alcalde de la hermandad
de vadayaos diez y seis reales por ocho dias
que asistió en la dicha junta de mayo
en el dicho aranguis a donde es rebino.

U d e

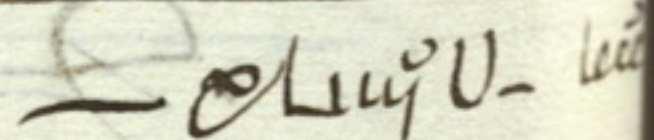
~ y ten libraron y mandaron pagar ha
ya en la orden de San Roman procurador
que fue de la hermandad de San millan
y combario de el año proximo pasado
de la dicha provincia mil y ochocientos
maravedis por nueve dias
que como tal combario se ocupó en fun
tos particulares y visita de archiveros
que se han echo en esta provincia de dicho año.

10 am

~ libraron y mandaron pagar a Pedro de alus
tur hermano del numero de la dicha ciu
dad quatrocientos y treinta y ocho ma
ravedis por el tanto que dio signado de su

Um e a

 140 U. la

probanca para el pleito con el recaudador de
puerto seco de treinta y seis folios

~ Libraron y mandaron pagar a tomas gonzales
de santa cruz vecino de campezo dos mil
quatrocientos y cinquenta y un maravedis
por las diligencias que se hubieron sobre el no
querer el recaudador de los puertos secos a er
ta excautiva que la provincia tiene sobre
el descamino de los ganados de diez como de
captaon con sobrequebrado pleito y de saca
segunda carta excautiva parece por ella

y Don L

~ Libraron y mandaron pagar a joan pe
rez de la barraga procurador de la hermandad
de barrundia mil y doscientos maravedis
por quatro dias que se ocuparon en llevar
presente a la sentar de los acuerdos de
año pasado de ochenta y uno que es en
una junta en las puntas generales
y particulares

10a

~ Libraron y mandaron pagar a joan saenz
de abtequeta sermano vecino de ante
cana y su compañero seis mil mara
vedis por ocupacion de nueve dias que
se ocuparon en las diligencias que se hicieron
en la ciudad de Santo Domingo ante el corre
jor sobre el repartimiento de la quien
te de errandelluri y por lo que dieron y
gastaron en ellas

610

~ Libraron y mandaron pagar ha diez
dias colodro vecino de aranguiz obispo
de la carne dos ducados por el serm
cio que hizo en el dicho aranguiz la fun
ta de mayo proxima pasada a los dichos
señores de la punta

Don L

~ Libraron y mandaron pagar a varro
me de col cuera vecino de quartango di
putado que fue de esta provincia el año pro
ximo pasado quatro mil y quatro cien
tos y treinta y seis mis por los siete dias
que se le ocuparon en juntas particulares
y siete en las diligencias de la defensa del
repartimiento de la quiente de vizcaya

iii Don de b

- l viij Don de v

y derecho que pago y parece por supetition
 libraron y mandaron pagar ha joan lo x de ma
 turana vecino de la villa de alegria tres muel
 y quatrocientos mis por los dias que se ocupo
 en dos jornadas que hubo de la ciudad de logron
 diez y seis dias y ala ciudad de calahorra lo
 mismo y ala villa de mondragon y por otros ocho
 dias que se ocupo en la villa de mondragon
 y por las costas que pago a tomas gonzales es
 crivano de la villa de santacruz de cam
 pezo como dio por cuenta en la razon de su
 petition en el pleito que en nombre de miqueles solano
 vecino de erruino nabarra siguió sobre el descan
 no que le fue echo de veinte y seis ducados y ve
 cienava de esta provincia en dize los ad hona
 barra de muel que vendio en esta provincia

XVI Vdm

Libraron y mandaron pagar a joan choa de aue
 chuco receptor de esta provincia diez muel y sesen
 centos y sesenta y un mis por la razon de la
 cobranza de los mis repartidos en esta pro
 vincia para redimir parte de los censos
 que tenia y de otras costas y gastos ordinarios
 como parece por supetition

XVII Vdm

Libraron y mandaron pagar al dho joan choa de
 aue chuco receptor por las ocupaciones que
 ha tenido en esta provincia en sus curacio
 nes en las juntas generales como provin
 ciales de laño pasado y en todo lo que se ha
 ofecido como de su petition parece nueve
 muel maravedis por todo el trabajo

XVIII

Libraron y mandaron dar ha xolo de vrbim
 preso en la carcel real de la mandado de
 esta ciudad por las de la dha hermandad.
 ochenta y ocho reales y ser mucha su
 sobreda para ayuda de seguir la causa de
 que es preso en la real chancilleria
 de valladolid

XIX Vdm

Libraron ha rodrygo martinez de farneda
 procurador de bal de arlo aien veales
 ra ayuda de la desgracia y en fortuna que
 ha tenido en este año que se le quemo toda su
 cosa y habenda de ella como dio por testimo
 nio y petition

XX Vdm

Libraron y mandaron pagar a joan choa de aue
 chuco receptor de esta provincia tres muel y
 quatrocientos y dos maravedis para pa
 gar el arrendamiento de los quinientos ducados
 de censo que es en esta provincia como de donia men
 cion de villa que se cumplen los plazos de un
 año los meses de marzo y mayo que bienen

XXI Vdm

XXII Vdm

[Decorative flourish]

de año de mill y quientos y ochenta y tres
 ~ Libraron y mandaron pagar a el nro. alcaide
 de la dicha ciudad que fue
 año pasado mill mis por las asistencias
 que hubo en juntas de esta provincia como
 en su petición y cuenta

10

~ Libraron y mandaron pagar a san joan de
 gashua diputado de esta provincia que fue
 el año proximo pasado como pro curador
 de la hermandad de arracua de la mill y
 sescientos maravedis por la ocupacion
 de ocho dias de visita de archius y juntas
 particulares como en su petición

100

~ Libraron y mandaron pagar ha martin
 de mallea y joan de ascarra alcaides de
 hermandad de esta ciudad dos mill y qua-
 renta mis por la ocupacion de los quinze
 dias de esta presente junta habidos reales en
 cada uno por diez y ocho por su petición

40 - 21

~ Libraron y mandaron pagar al señor joan
 de ugarte garibay diputado general hon-
 30 mill y dos mis por la ocupacion de treinta
 y cinco dias que ha ocupado en juntas ge-
 nerales y particulares y de otros de ex-
 ceso y pleito que es en esta provincia de orden
 seta tase ante el licenciado buenda
 juez de sacas y de portos de sacas de doce
 años de madero valeados y otras partes
 como en su memorial y petición

210 - 4

~ Libraron y mandaron pagar a diego fernan-
 des de castegui vecino de esta ciudad mill
 mis por cinco dias que se ocupó en la visita
 del archiuo de esta provincia y quatro en jun-
 tas particulares de que dio se traxo

10

~ Libraron y mandaron pagar ha tomas mar-
 tinez de aluenda alcaide de la hermandad de
 parna del año pasado treinta y cinco mill
 y setecientos y diez y ocho mis por el pleito
 que traxo en el con sejo de sumas en el reino
 de nabarra sobre la comision de joan de lugun
 vecino de ella quemato a su muger en la
 dicha hermandad y fue preso en este caso de los de ocho
 de ocho y lib. y ocupaciones de diez y ocho y de

Ciel Don e 61

C 21 U c lxxvi

putado desta provincia mille y ochocientos
mrs de nuevedas de ocupaciones que ha
tenido en juntas particulares y visita
del archiuo de dicho año pasado

I Udñ

~ Libraron y mandaron pagar a joan de xue
do procurador de la hermandad de la rruue
za y diputado que ha sido de esta provincia
el presente año asme dia de santacata
cina veinte y cinco de el presente mes mille
y ochocientos mrs de nuevedas de ocupacio
nes de juntas particulares que la dicha
provincia tubo el dicho año y visita
del archiuo

II Udñ

~ Libraron y mandaron pagar al comben
to y frailes del comben to de san fran
cisco de esta ciudad treinta y cinco reales
para ayuda de la sacristia de la casa de
dicho comben to y adreco de la atenta
tiene ca dicha provincia de archiuo de
sus scripturas en ella

III Udñ

~ Libraron y mandaron pagar al doctro ga
briel hortes de cañedo abogado en esta
ciudad quatro mille maravedis por los
trabajos que ha tenido el año pasado en
los negocios que se han ofreado en esta dicha
provincia como pareciere en su oficio

IIII Udñ

on lee bui Udñ

~ Suma de cargo que se ha de a la dicha provincia como
de las quatro y seis partidas de dicho cargo pa
rece en las quatro folias de atas y en esta plana
trescientos y ochenta y ocho mille y setecientos mrs

~ ha de ser de cargo a la dicha prouincia de las condena
ciones y provechos que ha tenido el año proximo
pasado y den del dia de santa catalina de
el ha sido y dia como consta de las residencias he
chas por los alcaldes de hermandad de la dicha pro
vincia de dicho año que son ha cargo de joan
lochoa de auechua receptor de la dicha provincia
y de otras partidas que son las siguientes

~ primera mente quatro cientos más en que
parece fue condenado prudencia de cunle
ta vezino de es quibel como dio por su re
sidencia el alcalde de hermandad de la
jurisdichon desta ciudad

~ novecientos más que parece fueron conde
nados diego dela calia vezino de viñas
peru y bartolomea garcia vezino de vaños
y martin lopez pastor cuado de hernan
lopez de paganos como mostro por testmomo
de serivano

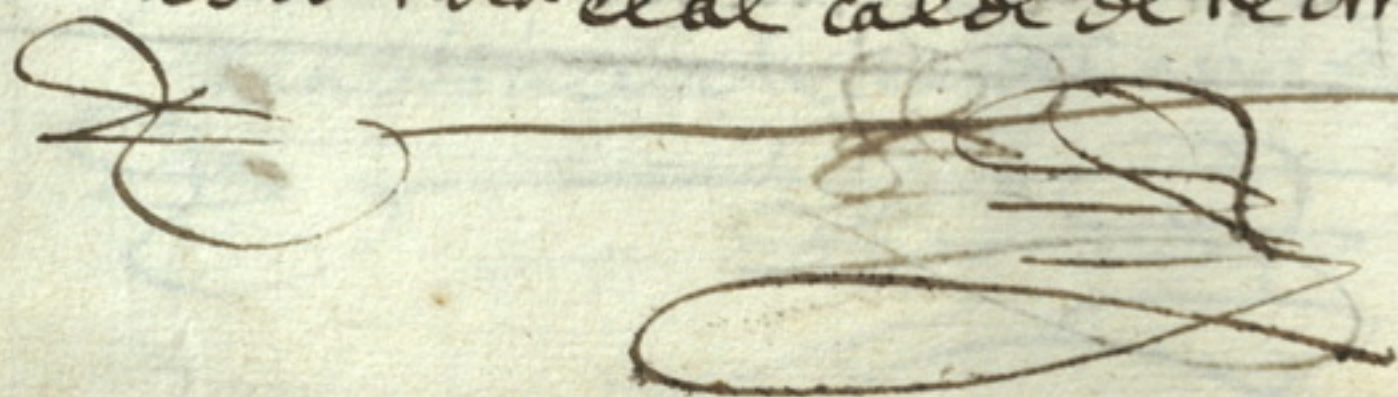
~ cien maravedis que pagó francisco de
mezcota vezino de arbiñiega de una
condenacion que hubo y no traxo
testimonio

~ ochocientos y treze más que sobraron de
los seis mil e sesientos y setenta y ocho
más que en las cuentas del año pasado
se libraron alas monjas de santa cruz
desta ciudad de credito del censo que
se les deuia por que el corrido no mon
mas de cinco mil y ochocientos y se
sentay cinco más arribaron de diez e ses
mill maravedis e muelas

~ mil e novecientos y treze marave
dis que sobraron de los dichos reditos
que se libraron para las dichas mon
jas por que se les medio un censo que p
se les deuia antes de cumplir años
pero y monja dicha cantidad es
tiempo que faltava

~ setecientos maravedis quedo en resi
dencia loan ortiz del arriun alcalde
de hermandad de agogtia de ciertas
condenaciones que hubo y parece an
en el libro de residencias

~ dosientos maravedis quedo en esta
residencia el alcaide de hermandad de



uñ Usm e

villanreal de vna condenacion que hubo
a vnos gitanos

Va

~ mil e y ochocientos mrs que recibio de
tomás martínez de aluéniz alcalde
de hermandad de axpina en residencia
como pareció en la residencia que dio
de su oficio en el libro

119 un

~ quinientos mrs que recibio el dicho
receptor de joanlopez de vadillo al-
calde de hermandad de baldegober en
residencia que dio como consta de el
libro de ella

Va

~ quatrocientos mrs que recibio de diego
gonzalez de coscolal alcalde de la hermandad
de la villa de la guardia y su tierra
que dio en residencia como pareciera
por el libro mayor

119 un

~ quatrocientos mrs que recibio de
martín ortíz de landacuri alcalde
de la hermandad de cuatango en
residencia que dio de cierta condena-
cion que pareció por el dicho libro

119 un

~ doscientos maravedis que recibio
de francisco del prestamero alcalde
de la hermandad de Peña cerrada de cierta
condenacion que dio en residencia que
así mismo está en el libro

Va

~ cien maravedis que recibio de joan
martínez de guereña alcalde de la her-
mandad de Varrundia de cierta condena-
cion que dio en residencia como en ella
pareciera

Va

~ doscientos maravedis que recibio de an-
dres de calduna alcalde de la hermandad
que fue de cuya de cierta condenacion
que hubo y dio por residencia como se vera
por ella en el dicho libro

Va

Vij Vsc ee 61

Y monta dicho cargo de prouidos que ha tenido este pre-
sente año la dicha prouincia ochomil y sescientos
y veinte y seis mil los quales reuaticos de los tres
cientos y ochenta y ocho mil y setecientos mil de miller - U.
dicho cargo que la dicha prouincia deue reseruar
endo trescientos y ochenta mil y setenta y
quatro maravedis

Y habese cargo a la dicha prouincia
mil y ochientos y veinte y quatro ma-
rauedis que se danalos con tadores nom-
brados para las presentes cuentas
a los reales por cada uno de los tra-
lo y ocupacion de las dichas cuentas.

Y monta dicho cargo en la dicha prouincia como
se parece trescientos y ochenta y un mil y ochientos
y ochenta y ocho mil

Todo lo qual visto por los dichos señores contadores y que la
summa es mandada librar y pagar por los dichos señores
de la junta se reparten y debe en este tres mil y qua-
trocientos y setenta y nueve pagados y medio que aya
cada prouincia y caue pagar a cada uno de los ciento
y diez maravedis y queda de provecho y sobra para la dicha
prouincia mil y quatrocientos y quarenta y siete ma-
rauedis de los quales se ha de haber cargo de dicho loanocho
de auechico receptor para los cobrar y de haber cargo en
las cuentas del año siguiente a este que se aya de mil
y quinientos y ochenta y tres años

Y despues de lo sobre dicho en la dicha ciudad de uitoria dia de
señora santa catalina veinte y cinco dias de mes de nobiem-
bre de dicho año ante los dichos señores junta de putado
general alcaides y procuradores de la dicha prouincia as-
tando juntos en la junta general o prouincial por testimo-
nio de nos los dichos don aluarez de hondategu y de loanocho de
cebas cruanos feles de la dicha prouincia venieron a ella con
ellos señores loanocho pedro de menor y loan martinez de
gara loanlopez de letona martin topes de san roman pero
martinez de la serna procuradores y contadores nombrados
por los dichos señores de la dicha junta hubieron relacion de lo
que por las peticiones y libranças que a la dicha junta se abian
presentado se contenia y de los salarios que es dicha pro-
uincia y las condenaciones que ha auido en provecho
de esta prouincia y lo demas que de las dichas cuentas resueta

con toda diligencia y cuidado y los dichos trescientos ochenta y
 un mill y ochientos y noventa y ocho mrs de que se le ha de car-
 go a la dicha provincia liquidados los quales abian repartido
 entre los tres mill y quatrocientos y setenta y nueve paga-
 dos y medio que ay en la dicha provincia y que cabe ha pagar
 a cada pagador a ciento y diez mrs y quedan de provecho pa-
 ra la dicha provincia mill y quatrocientos y quarenta y siete
 maravedis quemonta mas lo repartido que el dicho cargo
 la qual dicha cuenta los dichos contadores dixeron que abian
 echo bien y fielmente lo cargo del dicho juramento que tenian
 fecho — Lo qual por los dñs señores junta de putado general
 visto y entendida la relacion dicha aprobaron las dichas
 cuentas y las mandaron librar y pagar a las personas
 que las han de aver en firme a la dicha cuenta y ha todas
 las he mandades de la provincia y ha cada una de ellas que
 los mrs que les caue ha pagar conforme al dicho repartimien-
 to paguen a las personas que estan libradas y tubieren libran-
 cas firmadas de nos los dichos scrivanos fechos / o / de qual
 quera de nos para primer dia del mes de enero del año que
 viene de mill y quinientos ochenta y tres solas penas y
 excomuniones que en las dhas libranças fueren contenidas
 todo lo qual fue entendido por todos los procuradores de
 la dicha provincia que juntos estavan en su junta provincial
 y los dñs señores contadores es firmaron de sus nombres —
 y adierte que los mill y quatrocientos y quarenta y
 siete mrs que sobran han de quedar y ser ha cargo de Joan
 ochoa de auechues receptor de la provincia. Joan de cucho
 Joan mñez de vergara. pedro de la berna. pedro de menoz
 martin copez. Joan lopes. Instruval de Honda tegui. Joan
 ochoa de rebea. testando / qual / emen / quinientos / y / ochenta y
 toval de Honda tegui scrivano sobre dicho presente fu halo
 que dicho es y de mandamiento de los dñs señores junta de
 general los fize escreuir y fize mi signo en testimonio de verdad

Instruval de Honda tegui